MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
Del Rosario esq. Mcal. Estigarribia
Telefax. 0531-280279
Email: municipalidaddecaapucu@gmail.com
Caapucú – Paraguay

CONTRATO N°:06/13

PARA LA **"COLOCACION DE ABERTURAS VIDRIADAS PARA EL EDIFICIO MUNICIPAL".**

Entre la Municipalidad de Caapucú, República del Paraguay, representada para este acto por la Intendente Municipal el Lic. Luis Carlos Saucedo M., con Cédula de Identidad N° 230.700 y la Secretaria General la Señora Digna Emilia González de Jara, con Cédula de Identidad N° 1.091.345, fijando domicilio para este efecto en la sede de la Institución Municipal, con Dirección Del Rosario Esq. Ruta N° 1 denominados en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, La Firma GAMA CONSTRUCCIONES representada por el Señor Gabriel Arístides Medina Aquino con Cédula de Identidad N° 3.530.828, propietario, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA "COLOCACION DE ABERTURAS VIDRIADAS PARA EL EDIFICIO MUNICIPAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:**

PRIMERA: OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes contratantes, a través del procedimiento de Contratación Directa para la COLOCACION DE ABERTURAS VIDRIADAS PARA EL EDIFICIO MUNICIPAL, que El **PROVEEDOR** se obliga a entregar a la **CONTRATANTE** al precio, condiciones y en el plazo que más adelante se determina.

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a- Contrato;
b- Carta Invitación, Anexo I, II y II del llamado
c- La Oferta y la lista de precios unitarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el rubro 520 – F.F. 30 – F.F. 011, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad.
2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) N° 253.291
   a) COLOCACION DE ABERTURAS VIDRIADAS PARA EL EDIFICIO MUNCIPAL

CUARTA: PLAZOS DE ENTREGA PROVISORIA Y DEFINITIVA

El plazo de entrega provisoria es de 40 dias (cuarenta dias) corridos a partir de la firma del acta de inicio de la obra y la entrega definitiva será después de 15 dias (quince dias) de la entrega provisoria.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia de 60 días (sesenta días) corridos, sin tener en cuenta los días de lluvias y feriados nacionales, días que se computará a partir de la fecha de Orden de Inicio de los trabajos.

GAMA
CONSTRUCCIONES
RUC. 3530828-1

MUNICIPALIDAD DE CAAPUCU
Del Rosario esq. Mcal. Estigarribia
Telefax. 0531-280279
Email: municipalidaddecaapucu@gmail.com
Caapucú – Paraguay

SEXTA: PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA COLOCACION DE ABERTURAS VIDRIADAS PARA EL EDIFICIO MUNICIPAL.

ITEM		DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.	72131601-002	REMOCIÓN DE ABERTURAS DE MADERA EXISTENTES(HOJAS Y MARCOS, CON RECUPERACIÓN	UN	4,00	300.000	1.200.000
2.	72131601-008	RECOSTRUCCIÓN DE ALFEIZARES Y MOCHETAS, Y ADECUACIÓN DE PISO	GL	1,00	800.000	800.000
3.	72131601-010	VIDRIOS TIPO TEMPLADO DE 8mm CON PERFILERÍA METÁLICA PARA VENTANA DE SALON DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	M^2	6,00	550.000	3.300.000
4.	72131601-010	VIDRIOS TIPO TEMPLADO DE 8mm CON PERFILERÍA METÁLICA PARA VENTANA DE OFICINA DEL INTENDENTE MUNICIPAL	M^2	2,50	560.000	1.400.000
5.	72131601-010	PUERTA PRINCIPAL DE VIDRIO TIPO TEMPLADO DE 10 mm CON PERFILERÍA METÁLICA EN ACCESO AL SALÓN DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	M^2	5,00	700.000	3.500.000
6.	72131601-010	REJA METÁLICA PLEGABLE PARA PUERTA PRINCIPAL DE ACCESO AL SALÓN DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	M^2	5,00	700.000	3.500.000
7.	72131601-012	PINTURAS VARIAS EN ZONAS AFECTADAS	GL	1,00	500.000	500.000
8.	72131601-013	LIMPIEZA PERIÓDICA Y FINAL	GL	1,00	300.000	300.000
COSTO EN GS. I.V.A INCLUIDO			**TOTAL GENERAL**			**14.500.000**

El precio total es de **Gs. 14.500.000 (Guaraníes catorce millones quinientos mil)**

SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

El plazo de ejecución es de 40 **(cuarenta) días corridos**, contados desde el día de pago del anticipo financiero. El mismo podrá ser prorrogado por la institución municipal debido a eventos demostrables, motivos imputables al comitente, evidente escasez de uno o más insumos en el mercado nacional, o condiciones externas de fuerza mayor que impidan la continuidad de los trabajos, siendo la concesión o no de la prórroga facultad exclusiva de la institución, comunicada por escrito a la empresa contratista, a solicitud de la misma presentada, con documentación y argumentos respaldatorios, hasta quince dias antes del vencimiento del plazo contractual.-

El lugar de entrega será en el edificio principal municipal de la ciudad de Caapucú: en el salón principal de atención al público serán ubicadas dos ventanas y una puerta en el acceso principal; la tercera ventana será ubicada en la oficina del intendente municipal.-

OCTAVA: FORMA DE PAGO

Será de la siguiente manera: 30 % del monto total de la oferta con entrega inicial y el saldo contra certificado de obra, acompañado con la Factura y por una nota dirigida a la máxima autoridad de la Institución Municipal "Intendente" solicitando el pago. La nota deberá ser presentada en Mesa de Entrada la misma debe ir acompañada del Certificado. El pago de la factura se realizará dentro de un plazo de 1 (un) días hábiles posterior a la presentación del pedido del pago.

El pago del bien contemplado en el presente contrato será efectuado en guaraníes una vez recepcionado la Planilla de obras firmado por el fiscal de La Municipalidad, la que será entregada por el PROVEEDOR al CONTRATANTE por CERTIFICADO DE OBRA.

NOVENA: FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

GAMA
CONSTRUCCIONES
RUC. 3[illegible]0828-1

El **CONTRATANTE** designa al Asesor de Obras Municipal para la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **OFERENTE ADJUDICADO** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

El fiscal del Contrato deberá comunicar al Intendente Municipal a través de la Secretaría General en tiempo y forma si el **OFERENTE ADJUDICADO** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Tercera del presente contrato.

DECIMA: GARANTIA DE MANTENIMIENTO FONDO DE REPARO

El **OFERENTE ADJUDICADO,** a la firma del presente contrato, deberá entregar al **CONTRATANTE** un fondo de reparo, cuyo valor será del 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado no se admitirá la sustitución por una póliza de seguro, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **oferente adjudicado**. La vigencia de estas garantías se deberá extender hasta recepción definitiva de la obra.

DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

A tal efecto, deberá presentar al **CONTRATANTE** las garantías, bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, cuyo valor será del 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado y su vigencia será de 60 días (sesenta días)

Las garantías deberán ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Los fondos de reparos se harán efectiva si el **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **oferente adjudicado**, conforme a la Ley, el Reglamento y al Contrato.

El **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO

En caso de atraso de la entrega de La obra, la proveedora deberá pagar una multa del 2% total del Contrato por cada semana de retraso.

DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación

GAMA
CONSTRUCCIONES
RUC. 3530826-1

debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad y aceptación las partes suscriben el presente contrato, previa lectura y ratificación de su contenido en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la Ciudad de Caapucú, República del Paraguay, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil trece.

Sr. Gabriel A. Medina Aquino
Oferente Adjudicado
RUC 3530828-1

GAMA
CONSTRUCCIONES
RUC. 3530828-1

Lic. Luis Carlos Saucedo M.
Intendente Municipal

Lic. Digna González de Jara
Secretaria General